

**por la que se otorga a Meridional de Gas, S.A.U. la autorización administrativa del proyecto de instalaciones para distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Loranca de Tajuña en Guadalajara (expte: 19331100189).**

Mediante escrito presentado en la Delegación Provincial de Guadalajara el 6 de julio del 2005, Meridional de Gas, S.A.U. solicita autorización administrativa de las instalaciones del "Proyecto para la Solicitud de autorización administrativa Previa para Distribución de Gas Natural Canalizado" en el Término Municipal de Loranca De Tajuña, en Guadalajara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

El proyecto fue sometido a trámites de evaluación de impacto ambiental con Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Guadalajara publicada en DOCM nº 224 de 8 de noviembre de 2005.

El proyecto fue sometido al trámite de información pública en los siguientes medios:

- DOCM nº 2, el 3 de enero de 2006.
- Diario La Tribuna de Guadalajara del 13 de enero de 2006.
- Diario Nueva Alcarria del 13 de enero de 2006.

Vista la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE nº 241, de 8 de octubre); el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones:

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Otorgar a Meridional de Gas, S.A.U. la autorización administrativa del proyecto de las instalaciones para distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Loranca de Tajuña en Guadalajara, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución

están contempladas en el proyecto presentado, cuyos datos básicos se indican a continuación:

Rango: APA  
Presión máxima de servicio: 16 bar  
Presión de dimensionado: 4 bar  
Temperatura de diseño: +5 °C/+20°C  
Longitud total: 10.238 metros  
ERM (Estación de Regulación y Medida) APA/MPA 2x4000 Nm3/h

Rango: MPA  
Presión máxima de servicio: 0,4 bar  
Presión de dimensionado: 0,05 bar  
Temperatura de diseño: +5 °C/+20°C  
Longitud total: 1.275 metros

Presupuesto: Un millón trescientos noventa y dos mil quinientos sesenta y cuatro euros con catorce céntimos (1.392.564,14 euros)

Segunda: Para introducir modificaciones que afecten a los datos básicos previstos en el proyecto anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Tercera: En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás reglamentación de aplicación.

Cuarta: La empresa distribuidora debe prestar el suministro de gas en la zona que ha solicitado, es decir, el término municipal de Loranca De Tajuña (Guadalajara), para usos domésticos, comerciales e industriales.

Quinta: De acuerdo con el art. 82 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre y para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, Meridional de Gas, S.A.U. deberá ingresar en la cuenta de depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de quince días, aval o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación.

Dicha fianza o garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

Sexta: La solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de dichas instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 2 años.

Séptima: La autorización otorgada se entiende sin perjuicio de otras conce-

siones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquellas relativas a la ordenación del territorio, urbanismo y al medio ambiente.

Octava: La Administración se reserva el derecho de revocar esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Tecnología, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Guadalajara, 26 de marzo de 2007

La Delegada Provincial  
COVADONGA PASTRANA ADRIANO

\*\*\*\*\*

**Consejería de  
Trabajo y Empleo**

**Orden de 14-03-2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas para el desarrollo y la mejora de la competitividad de los Centros Especiales de Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2007.**

La integración laboral de personas con discapacidad, especialmente a través del empleo protegido en los Centros Especiales de Empleo, ha tenido una evolución extraordinaria desde la asunción de competencias en esta materia.

Hasta estos momentos, la creación de empleo ha sido el factor fundamental sobre el que ha girado la política de fomento de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Teniendo en cuenta que los Centros Especiales de Empleo son empresas cuyo objetivo principal es el de realizar un trabajo productivo, participando

regularmente en las operaciones del mercado, y que tienen como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores con discapacidad, se ha constatado que, especialmente aquellos promovidos por entidades sin ánimo de lucro, adolecen de una gerencia profesionalizada que limita su capacidad de desarrollo y consolidación en un mercado abierto.

Con la presente Orden se pretende corregir esta limitación, y, además, se establecen una serie de medidas de fomento para que los Centros Especiales de Empleo se doten de herramientas que les permitan competir en el mercado en las mejores condiciones, y que contribuyan a su desarrollo y competitividad.

#### Disposición 1. Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de ayudas destinadas a promover el desarrollo y mejora de la competitividad de los Centros Especiales de Empleo, y convocar las mismas para el ejercicio 2007.

#### Disposición 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todas aquellas entidades que hayan sido calificadas como Centro Especial de Empleo y figuren inscritos en el Registro Regional de Centros Especiales de Empleo de Castilla-La Mancha.

#### Disposición 3. Requisitos

1. Las acciones para las que se soliciten ayudas económicas conforme a esta Orden, no podrán haberse iniciado con anterioridad ni el mismo día de la presentación de la solicitud de subvención.

2. Con independencia de los requisitos específicos exigidos en cada una de las ayudas, los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden deberán reunir los requisitos establecidos en el Disposición 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Disposición 4. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. Para el presente año 2007, las solicitudes podrán presentarse en los siguientes plazos:

a) Desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el 15 de mayo de 2007.

b) Del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2007.

2. Las solicitudes y la documentación que deba acompañarse, en su caso, dirigidas al titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante su entrega en la Consejería de Trabajo y Empleo o en cualquiera de sus Delegaciones Provinciales.

- Conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de que se proceda a su certificación.

- Utilizando el envío telemático de datos, cumplimentando la solicitud correspondiente en la siguiente dirección de Internet:  
<http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IVB>

- A través de fax, a los números que figuran en la Resolución de 12 de enero de 2006, de la Consejería de Administraciones Públicas (DOCM Nº 18, del día 25 de enero), y principalmente a los siguientes:

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete: 967523408.

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Ciudad Real: 926253080.

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Cuenca: 969179823 y 969179825

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Guadalajara: 949887984.

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Toledo: 925269871.

3. En el supuesto de que la solicitud se haya presentado telemáticamente sin firma electrónica avanzada o mediante llamada al teléfono 012, se remitirá copia de la solicitud para recabar la firma manuscrita de las entidades interesadas.

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición 5. Subsanación y mejora de la solicitud

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Disposición 42 de la citada Ley.

La Consejería de Trabajo y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos acreditados por los interesados.

#### Disposición 6ª. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo e Inmigración.

3. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea una Comisión de Valoración formada por quienes ostentan la titularidad de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, que la presidirá, y de la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo correspondiente; un técnico de la Dirección General y otro de la Delegación Provincial, que intervendrán como vocales y un funcionario de la misma Dirección General, que actuará como Secretario.

La Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. La Comisión de Valoración, a la vista del expediente, formulará pro-

puesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

5. En el supuesto de que la solicitud de ayuda se presentara a través de internet, fax o del número de teléfono 012, se dictará resolución condicionada, y se remitirá al solicitante, acompañada de la solicitud, de la autorización de petición de datos a la Hacienda estatal y autonómica y a la Seguridad Social, y demás documentación necesaria para dictar la resolución definitiva.

6. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración dictar la correspondiente resolución de concesión de las ayudas, en su caso, y proceder a su notificación, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias.

7. En la resolución de concesión se hará constar, como contenido mínimo, los siguientes extremos: la identificación del interesado, la actuación subvencionada, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, la cuantía de la ayuda concedida, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el pago de la misma, y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el interesado.

8. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Trabajo y Empleo conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Disposición 7. Obligaciones de los beneficiarios**

#### 1. Obligaciones Generales:

a) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la

Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Empleo, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación con las subvenciones y ayudas económicas.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo e Inmigración la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tan pronto como se conozca su obtención.

d) Comunicar a la Dirección General de Trabajo e Inmigración en un plazo no superior a 15 días cualquier alteración que se produzca en los datos relativos a la actividad o proyectos emprendidos para los que se solicitó la subvención y que afecte en algún modo a las mismas, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

e) Facilitar cuantos datos e informaciones, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridas por la Consejería de Trabajo y Empleo, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los de formato telemático, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Presentar y depositar ante la Dirección General de Trabajo e Inmigración la memoria anual, en los términos que establece el Real Decreto 2273/1985, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la Resolución de Concesión.

i) Las Entidades beneficiarias de cualquiera de las ayudas previstas en la presente Orden están obligadas a mantener las condiciones de empleo, inversiones, actividad así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención de un período mínimo de tres años contados a partir del momento de su concesión. En caso contrario, procederá el reintegro de las cantidades recibidas.

#### 2. Obligaciones específicas:

a) Para las ayudas a la contratación de gerente

- La Entidad beneficiaria se comprometerá formalmente a mantener el puesto de trabajo durante, al menos, dos años más desde la finalización del período subvencionable.

b) Para las ayudas a la mejora de la competitividad y al fomento de la comercialización y a la cooperación interempresarial de los CEE.

- El plazo máximo para la ejecución de las acciones o gastos será de dieciocho meses. Si por las características del proyecto o por circunstancias que concurriesen a lo largo de la ejecución del mismo, el plazo previsto se considerase manifiestamente insuficiente, la Dirección General de Trabajo e Inmigración podrá conceder un plazo superior.

- El plazo máximo para justificar las ayudas concedidas será de seis meses a contar desde el momento de la finalización del período de ejecución de las acciones o gastos.

- Las Entidades beneficiarias de cualquiera de estas ayudas están obligadas a mantener las condiciones de empleo, actividad y demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención, un período mínimo de tres años contados a partir del momento de su concesión. En caso contrario, procederá el reintegro de las cantidades recibidas. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición 10.4 sobre los bienes inventariables.

3. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Disposición 8. Seguimiento y Control

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejería Trabajo y Empleo llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas, mediante la utilización de cualesquiera medios que estén a su disposición, con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes que resulten de aplicación.

**Disposición 9. Revocación y reintegro de la subvención**

1. El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en la presente Orden o en la Resolución de concesión, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora. Así mismo, serán también causas de reintegro de la subvención las demás establecidas en el Disposición 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los supuestos de incumplimiento, la modulación del reintegro se realizará con arreglo al principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento de la actividad objeto de la subvención, debiendo aproximarse a su realización total, al logro de los objetivos públicos comprendidos en la actividad subvencionada y garantizando siempre la salvaguarda de la integridad del objeto en el que se materialice la finalidad de la actuación incentivada.

2. Las resoluciones de reintegro serán dictadas por la persona titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, previa instrucción del expediente.

Disposición 10. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en los plazos establecidos en la Disposición 7.2 de esta Orden.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la acción subvencionable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista

en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presenten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado anterior cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, cuando fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Dirección General de Trabajo e Inmigración.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Dirección

General de Trabajo e Inmigración. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

7. Sólo se computarán como inversión los bienes de primera adquisición y, en ningún caso, se tendrán en cuenta las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), el IVA recuperable, ni tasas e impuestos.

Disposición 11. Tipos de ayudas.

- 1. Ayudas a la contratación de gerente.
- 2. Ayudas a la mejora de la competitividad.
- 3. Ayudas al fomento de la comercialización y a la cooperación interempresarial.

Disposición 12. Subvención para la contratación de gerente de CEE

Esta ayuda tiene como finalidad dotar a los Centros Especiales de empleo de una gerencia profesionalizada que garantice su desarrollo empresarial.

Serán beneficiarios de estas ayudas los Centros Especiales de empleo que carezcan de ánimo de lucro, y aquellos que, aun teniéndolo, sean de titularidad de entidades sin ánimo de lucro.

La cuantía de la ayuda será del 70 por 100 para el primer año, el 50 por 100 para el segundo año y el 30 por 100 para el tercer año, de la cantidad fijada en el contrato. El salario de referencia subvencionable no excederá de 30.000 euros al año.

Este tipo de ayudas se concederá por una sola vez para el mismo puesto durante la existencia de la Entidad.

Disposición 13. Solicitud de la subvención para la contratación de gerente de CEE

Esta ayuda se solicitará mediante el modelo impreso Anexos I y I A de la presente Orden.

Disposición 14. Criterios de valoración de las ayudas para la contratación de gerente de CEE

Para la concesión de la ayuda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Número total de trabajadores con discapacidad en el C.E.E. De 10 a 25 puntos.
- Número de trabajadores con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, respecto del total de la plantilla del C.E.E. De 15 a 35 puntos.
- Número de trabajadores con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%, respecto del total de la plantilla del C.E.E. De 5 a 15 puntos.
- Número de trabajadoras con discapacidad, respecto del total de la plantilla del C.E.E. De 5 a 15 puntos.
- Tipos de actividades empresariales que desarrolla el C.E.E. De 5 a 15 puntos.

Disposición 15. Pago de la subvención para la contratación de gerente de CEE

El pago de la ayuda para la contratación de gerente, se realizará por semestres vencidos, mediante la presentación de las nóminas satisfechas, y los justificantes bancarios del pago.

Disposición 16. Ayudas para la mejora de la competitividad de los C.E.E. Actividades subvencionables.

Podrán recibir este tipo de ayudas aquellos proyectos que contribuyan de forma sustantiva a la mejora de la competitividad de los Centros Especiales de Empleo en su ámbito de actuación. Y en concreto las siguientes:

- a.- La potenciación de la innovación y el desarrollo tecnológico.
- b.- La promoción de la calidad.
- c.- La promoción del diseño.

Disposición 17. Solicitud de las ayudas a la mejora de la competitividad de los CEE.

Esta ayuda se solicitará mediante los modelos que se insertan en esta Orden como Anexos II, II.A y II.B.

Disposición 18. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las ayudas que se podrá obtener dentro de este Capítulo serán las siguientes:

- a) En el caso de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o que, aun siéndolo, sean de titularidad de entidades sin ánimo de lucro: hasta el 70 por ciento de la inversión o gastos aprobados.
- b) En el caso de Centros Especiales de Empleo con ánimo de lucro, la subvención máxima podrá alcanzar hasta el 50% de la inversión o gastos subvencionable.

Disposición 19. Ayudas para la potenciación de la innovación, el desarrollo y la innovación tecnológica

Serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos:

#### 1.- Proyectos de innovación.

A los efectos de esta Orden de ayudas se consideran proyectos de innovación aquellos proyectos dirigidos a la incorporación de forma activa de nuevas tecnologías de proceso y de producto, así como la incorporación de nuevas técnicas de gestión y de organización en los Centros Especiales de Empleo, de tal manera que las mismas supongan cambios sustanciales en los ámbitos productivos, de mercado y de organización global de los factores empresariales, y conduzcan a una manifiesta mejora de la posición competitiva del Centro Especial de Empleo.

2.- Proyectos de Investigación y de Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i). Se considera proyecto de I+D+i al conjunto de actividades de investigación e innovación de carácter aplicado y de desarrollo tecnológico tendentes a la puesta en el mercado de un nuevo producto o proceso productivo o bien la mejora de los existentes, de forma que sus resultados tengan un impacto económico importante en el Centro Especial de Empleo.

Disposición 20. Conceptos subvencionables.

Se considerarán conceptos subvencionables para el desarrollo de los proyectos contemplados en la disposición anterior, la adquisición de equipos nuevos, obras e instalaciones, costes de personal y materiales necesarios para la realización del proyecto, así como las colaboraciones y consultorías externas y los gastos de formación del personal vinculado directamente al proyecto con arreglo a las siguientes especificaciones:

- Obras e instalaciones. Exclusivamente para los proyectos de infraestructura y servicios de apoyo a la innovación.
- Coste de los equipos. Se subvencionará la adquisición y montaje por personal externo de equipos nuevos, y en su caso, las aplicaciones informáticas, vinculados directamente y necesarios para la implementación de los proyectos. Queda excluida la adquisición de equipos y aplicaciones informáticas destinadas al departamento de administración.
- Colaboraciones externas y gastos de consultoría relacionadas con el proyecto, realizadas por empresas de reconocida experiencia en la realización de este tipo de proyectos.
- Costes de personal propio. Será subvencionable el coste de personal cualificado directamente asociado al proyecto de que se trate, así como los gastos de formación estrictamente necesarios para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto en cuestión.
- Gastos de registro de patentes y marcas.
- Gastos de suministros imputados al proyecto de I+D+i y materiales necesarios para la realización del proyecto y/o de los prototipos en su caso.

Disposición 21. Criterios de valoración.

Serán criterios prioritarios en la valoración de las solicitudes de subvención los siguientes:

- La calidad técnica y viabilidad del proyecto. De 5 a 20 puntos.
- El carácter innovador del proyecto en relación con la proyección de desarrollo del C.E.E. y la integración laboral de los trabajadores con discapacidad. De 10 a 25 puntos.
- La integración del proyecto en un plan plurianual estratégico de consolidación y desarrollo del Centro Especial de Empleo. De 5 a 15 puntos.
- La incidencia del proyecto en términos de aumento de cuota de mercado. De 5 a 20 puntos.
- Los efectos del proyecto en la mejora de la productividad y competitividad

empresarial del C.E.E. De 5 a 20 puntos.

Disposición 22ª. Ayudas para la promoción de la calidad

1. Estas ayudas tienen por objeto la configuración de una oferta empresarial de calidad a través, fundamentalmente, de la incorporación de sistemas de gestión de la calidad en los Centros Especiales de Empleo.

2. Se considerarán proyectos y actividades subvencionables los siguientes:

Proyectos de mejora de la gestión de la calidad empresarial, seguridad y gestión medioambiental, especialmente los orientados a la introducción de nuevas técnicas de mejora continua y un enfoque de la calidad total en los Centros Especiales de Empleo y aquellos tendentes al cumplimiento de las Normas U.N.E.-EN ISO 9001:2000, de sistemas de gestión de la calidad, y U.N.E.-EN ISO 14001:2004, de sistemas de gestión ambiental, o normas equivalentes, así como aquellas normas exigidas por clientes de reconocida solvencia. Podrán ser actividades subvencionables:

- La realización de diagnósticos, asesorías y auditorías, así como la elaboración de planes de mejora continua.
- Los proyectos de implantación o de mejora de la gestión de calidad tendentes a la ausencia de costes de calidad, seguridad y gestión medioambiental.
- Los proyectos de implantación de planes de mejora continua en el marco de una estrategia global de calidad total.
- Las actividades destinadas a la obtención de la certificación de productos de empresa por organismos de certificación autorizados.
- Las actuaciones de mejora de la calidad de los ensayos y pruebas que se realicen en la empresa.
- Los cursos de formación básica y aplicada en el marco de los proyectos o actuaciones anteriores.

Disposición 23. Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos vinculados a la obtención de acreditaciones por parte de organismos y entidades autorizados.
- b) Colaboraciones y consultorías externas, realizadas por empresas de reco-

nocida experiencia en la realización de este tipo de proyectos.

c) Los costes de personal.

d) Los gastos de formación del personal propio.

Disposición 24. Criterios de valoración.

Serán criterios prioritarios en la valoración de las solicitudes de subvención los siguientes:

- La viabilidad técnica y económica del proyecto. De 5 a 20 puntos.
- La justificación del proyecto en relación con la legislación y reglamentación nacional y europea. De 5 a 20 puntos.
- Las repercusiones del proyecto en cuanto a la incorporación en el CEE de personal técnico joven con discapacidad, especialmente. De 10 a 35 puntos.
- La repercusión del proyecto o actuación en la competitividad del CEE, así como su proyección en los mercados. De 10 a 35 puntos.

Disposición 25. Ayudas para la promoción del diseño.

Las actuaciones que podrán ser objeto de subvención son:

- a) Los proyectos de diseño de nuevos productos industriales. Se entiende por diseño de producto la actividad creativa orientada a dotar a un producto de componentes de diferenciación estética, formal, material y funcional que lo diferencie de los demás productos existentes.
- b) Los proyectos de diseño de envases y embalajes.
- c) Los proyectos de diseño gráfico y de imagen corporativa, en las que se incluyan actuaciones como el diseño gráfico de catálogos y de otros soportes publicitarios, diseño de stand, logotipos, frentes de tiendas y diseño de interiores en franquicias y tiendas.

Disposición 26. Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos inherentes a los contratos de colaboración con diseñadores externos para el desarrollo de un proyecto de diseño de producto.
- b) Los gastos relativos a la construcción de maquetas, moldes y prototipos.
- c) Asesoramiento externo para la realización de auditorías y diagnósticos de diseño.

d) Costes de registro de patentes y marcas.

Disposición 27. Criterios de valoración.

Serán criterios prioritarios en la valoración de las solicitudes de subvención los siguientes:

- La viabilidad técnica y económica del proyecto. De 5 a 20 puntos.
- La contribución del proyecto a la promoción del diseño en los sectores industriales tradicionales. De 10 a 25 puntos.
- La inserción del proyecto en una estrategia de producto y de empresa. De 5 a 15 puntos.
- El impacto del proyecto desde el punto de vista comercial y del aumento de la cuota de mercado. De 10 a 20 puntos.
- El carácter innovador del proyecto. De 10 a 25 puntos.
- La virtualidad del proyecto en relación a las exigencias legales en materia de seguridad industrial y medio ambiente. De 15 a 30 puntos.
- La cooperación interempresarial de C.E.E. De 15 a 30 puntos.

Disposición 28. Ayudas al fomento de la comercialización y a la cooperación interempresarial.

Serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Estrategias comerciales en el ámbito del comercio interior.
- b) Asistencia a ferias y convenciones comerciales.
- c) Cooperación interempresarial.

Disposición 29. Solicitud de las ayudas al fomento de la comercialización y a la cooperación interempresarial.

Esta ayuda se solicitará mediante los modelos que se insertan en esta Orden como Anexos III, III.A y III.B.

Disposición 30. Ayudas para la elaboración de estrategias comerciales en el ámbito del comercio interior.

Serán subvencionables las actividades y acciones que a continuación se relacionan:

- La realización de estudios de mercado.
- La elaboración de estrategias comerciales y campañas publicitarias en medios controlados y especializados en el sector de la actividad.
- La confección de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial.

- El diseño y confección de catálogos y otros elementos de comunicación comercial, puntos de venta, identidad corporativa, envases y embalajes y generación de marcas. En el caso del diseño de una nueva entidad corporativa, será requisito ineludible que el mismo esté en correspondencia con una nueva estrategia comercial. En ningún caso serán subvencionables las campañas publicitarias o diseño y confección de catálogos que sean reiteración de otras ya subvencionadas.

Disposición 31. Gastos subvencionables.

Se consideran como gastos subvencionables:

- Los costes de consultoría externa.
- Los costes de maquetación.
- Los costes asociados a la edición de materiales de difusión y promoción.

Disposición 32. Criterios de valoración.

Serán criterios prioritarios en la valoración de las solicitudes de subvención los siguientes:

- La calidad y viabilidad del proyecto. De 5 a 15 puntos.
- El carácter innovador del proyecto. De 5 a 20 puntos.
- La dimensión empresarial del C.E.E. De 5 a 20 puntos.
- El alcance previsible del proyecto en el entorno empresarial, sectorial o de mercado. De 5 a 25 puntos.
- La relación del proyecto con la estrategia general del CEE. De 5 a 15 puntos.

Disposición 33. Ayudas para la asistencia a ferias y convenciones comerciales interiores.

Será subvencionable la participación de Centros Especiales de Empleo y asociaciones de los mismos como expositores con stand propio en las ferias y convenciones comerciales.

En el caso de CEE con ánimo de lucro, solamente serán objeto de subvención la primera y segunda participación en una determinada feria o convención comercial.

Disposición 34. Gastos subvencionables.

A los efectos de la presente Orden y línea de subvención, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Canon del suelo.
- Construcción del stand.

- Alquiler de mobiliario.
- Suministros directamente relacionados con la participación en la feria.
- Transporte de mercancías.
- Intérpretes.
- Edición de catálogos.

Disposición 35. Criterios de valoración.

Serán criterios prioritarios en la valoración de las solicitudes de subvención los siguientes:

- La calidad técnica y viabilidad del proyecto. De 5 a 20 puntos.
- La proyección regional o nacional del proyecto. De 10 a 25 puntos.
- La dimensión empresarial del C.E.E. De 5 a 20 puntos.
- Implicaciones del proyecto en el incremento del volumen de ventas. De 15 a 30 puntos.

Disposición 36. Ayudas para la cooperación interempresarial.

Serán susceptibles de ayuda las siguientes actuaciones:

- Acuerdos entre Centros Especiales de Empleo para la agrupación de producción, incluida la creación de entidades independientes.
- Acuerdos interempresariales para la agrupación de sus producciones o la creación de centrales de compra.
- Acuerdos entre Centros Especiales de Empleo para la comercialización o distribución conjunta de sus productos y servicios.
- Cualquier contribución de las fórmulas anteriores que, sin conculcar las normas de la política común de la competencia, fortalezcan su posición competitiva mediante la mejora de la dimensión empresarial.

Disposición 37. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos asociados a las actividades anteriores que a continuación se señalan:

- De estudio de viabilidad sobre futuros acuerdos de cooperación.
- Gastos de asistencia técnica relacionados con la implementación de los acuerdos de cooperación; solamente durante el primer año de actividad conjunta.
- La contratación de personal técnico. Máximo una persona y por un año, en el gasto que la Dirección General de Trabajo e Inmigración apruebe.

Disposición 38. Criterios de valoración. Serán criterios prioritarios en la valoración de las solicitudes de subvención los siguientes:

- La calidad técnica y viabilidad del proyecto. De 5 a 20 puntos.
- El número de Centros Especiales de Empleo cooperantes. De 5 a 30 puntos.
- El nivel y amplitud de la cooperación. De 5 a 30 puntos.
- La proyección del proyecto en el mercado. De 5 a 15 puntos.
- La incorporación de personal técnico. De 5 a 20 puntos.
- Su contribución al valor añadido y al empleo regional de personas con discapacidad. De 10 a 25 puntos.

Disposición 39. Pago de las ayudas a la mejora de la competitividad y al fomento de la comercialización y a la cooperación interempresarial de los CEE.

El pago de la ayuda se hará efectivo previa presentación de la documentación justificativa de la acción, gasto o inversión realizada, y que en todo caso, deberá contener:

- a) Certificación de obras o facturas originales del gasto realizado, que deberá serlo por la totalidad del proyecto aprobado por la Dirección General de Trabajo e Inmigración, y en las que quedarán descritos e identificados los bienes adquiridos, sus precios y condiciones de pago en cada caso.

Las facturas justificativas deberán guardar relación con los documentos (facturas proforma, pre-contratos de compraventa, proyectos de obra, etc.) que obren en el expediente administrativo, y deberán estar totalmente pagadas dentro del plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

Los trabajos realizados por el beneficiario para su inmovilizado, se justificarán mediante certificación contable acreditada por un auditor o censor jurado de cuentas.

En el caso de facturas en moneda extranjera, se acompañará el documento bancario o aduanero, en su caso, en el que se indique la cotización de la moneda a la fecha de expedición de la factura.

- b) Documentos justificativos del pago.

Para facturas de cuantía inferior a 1.000 euros (IVA incluido), sin que resulte válido el fraccionamiento de las

de superior importe, se admitirá como justificante de pago la factura definitiva y el justificante del pago de la misma. En el recibo, si se emite en documento independiente, aparecerá la firma legible o indicación de la persona que firma y sello del proveedor, la referencia a la factura y su importe, debiendo acreditar de forma inequívoca el cobro de la misma.

En caso de facturas de cuantía superior a la indicada, sólo se admitirán como justificantes de pago documentos emitidos por banco o entidad financiera, en los que queden perfectamente acreditados la identidad del ordenante y del receptor, la fecha de pago y el importe pagado que debe corresponder con la totalidad de la factura.

c) El beneficiario de la subvención dispondrá de un plazo de ocho meses para la realización de la inversión desde el día siguiente a la notificación de a inversión, y de dos meses para presentar la justificación de la misma, desde el día siguiente a la finalización de las inversiones.

Disposición 40ª.- Publicación de las Ayudas.

Las ayudas concedidas conforme a la presente Orden deberán publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en los seis meses siguientes a su concesión.

Disposición 41ª. Aplicaciones presupuestarias

1. Los pagos de las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de la Consejería de Trabajo y Empleo:

19.03.G/322A.47631, 19.03.G/322A.4761P, 19.03.G/322A.48000

19.03.G/322A.4861P, 19.03.G/322A.77631, 19.03.G/322A.78633.

2. La concesión y abono de las ayudas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias que anualmente figuren en los Presupuestos de Gasto de la Consejería de Trabajo y Empleo.

3. La cuantía total máxima a conceder en el ejercicio 2007 para este programa será de doscientos mil euros (200.000 euros). La existencia de dos plazos de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la Disposición 4ª determina la distribución del crédito anual, correspondiendo al primer

período un 60 por ciento de la cuantía expresada anteriormente, y un 40 por ciento al segundo período.

La cantidad no ejecutada en el primero de los plazos podrá incrementar el crédito del segundo, previa declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.

4. El crédito previsto en el apartado anterior podrá incrementarse en la cuantía adicional que resulte de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Trabajo e Inmigración para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Las sucesivas convocatorias de ayudas, con sujeción a las presentes bases, se realizarán mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de marzo de 2007

La Consejera de Trabajo y Empleo  
MAGDALENA VALERIO CORDERO

\*\*\*\*\*

**Consejería de Medio Ambiente  
y Desarrollo Rural**

**Resolución de 22-03-2007, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se formula la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación del impacto ambiental del proyecto: Modernización de regadío (expediente AB-5316/06), situado en el término municipal de Hellín (Albacete), cuyo promotor es Doña Juana Ródenas Martínez.**

El Decreto 178/2002, de 17-12-2002, por el que se aprueba el Reglamento

General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha, establece que los proyectos incluidos en el Anexo 3 deberán examinarse detenidamente, a la luz de los criterios establecidos en el Anexo 4 del citado Decreto, con objeto de determinar la necesidad o no de someterlos a Evaluación de Impacto Ambiental.

Del mismo modo establece, en su Artículo 27.2, la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las resoluciones dictadas por el Órgano Ambiental, relativas a las actividades y proyectos que no vayan a ser sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 30 de noviembre de 2006 tiene entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Modernización de regadío", ubicado en la parcela 257 del polígono 78 del Término Municipal de Hellín, cuyo promotor es Dña. Juana Ródenas Martínez.

La actuación de este proyecto se tipifica en la categoría de proyectos del Anexo 3 del Decreto 178/2002, Anexo 3, (grupo 1 apartado b) "Proyectos de gestión de los recursos hídricos, con inclusión de los proyectos de riego y avenamiento de terrenos (incluidos proyectos de consolidación y mejora de regadíos)".

El objeto del proyecto es la modernización de regadío, con cambio de sistema de riego de gravedad a goteo.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación:

Primero: Características del proyecto

- Tamaño del proyecto:  
La superficie afectada por el proyecto es de 3,04 Ha.

- Acumulación con otros proyectos:  
No se observa una acumulación significativa con otros proyectos existentes que produzca efectos sinérgicos negativos en cada uno de los emplazamientos.

- Utilización de recursos naturales:  
El origen del agua para riego procede de la Comunidad de Regantes "Juan Martínez Parras" de Hellín, de la cual aporta el solicitante certificado de concesión de aguas.